



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE OPALACA DEPARTAMENTO DE INTIBUCA.

No. 053-03-2024

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional, y; **OSCAR ENRRIQUE SANCHEZ MANUELES**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 1016-1990-00456 actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **FAUSTO MENDEZ**, Representante de AHPROCAFE, **HECTOR SANCHEZ**, Representante de ANACAFEH, comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.64,600.00)** de la partida de **Contrapartes de la Dirección Ejecutiva**, y La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca, departamento de Intibucá aportará **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.335,000.00)** para un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.399,600.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 148.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 148.00 hrs Bulldozer.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.



QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La Alcaldía Municipal de San Francisco de Opalaca, Intibucá, realizará un pago de contado por L.335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de liquidación del convenio.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 50 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.



FONDO CAFETERO NACIONAL

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2024.


EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo/Representante Legal
Fondo Cafetero Nacional


OSCAR ENRIQUE SANCHEZ
Alcalde Municipal/Representante Legal
Municipalidad San Francisco de Opalaca, Intibucá


FAUSTO MENDEZ
Representante AHROCAFE


HECTOR SANCHEZ
Representante ANACAFEH